

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 29º de la Ley N° 7046 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese la unidad arancelaria "Jurista", cuyo valor se determina en la suma de pesos diecisiete (\$ 17)".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de Noviembre de 2.004.-

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara de Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 26/11/2004	LEY N° 9594	Boletín Oficial: 30/11/2004
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	